



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 23 de junio de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2015-00632- 00
DEMANDANTE:	LUZ NEYLA GOMEZ BERMUDEZ
DEMANDADOS:	MUNDO CELULAR S.A.S.
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Por medio de memorial que reposa en Archivo 01 y 02 del expediente digital, la parte ejecutada solicita el levantamiento de las medidas de embargo a las cuentas de MUNDO CELULAR S.A.S. realizadas por el Despacho en el proceso de la referencia, pues el proceso se encuentra terminado.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 28 de abril de 2014 se decretó la terminación del proceso ejecutivo por pago de la obligación y se ordenó el desembargo de bien inmueble, dejándose a un lado el levantamiento las medidas cautelares de embargo del establecimiento de comercio MUNDO CELULAR con matrícula mercantil N° 31103-4 (Folio 371), las cuentas que poseía la ejecutada en el Banco de Bogotá, cuenta N° 484205760 (Fl. 343), en banco Santander - Corpbanca (hoy Banco Itaú) N° de cuenta 011270476 (Folio 373), Banco de Occidente N° de cuenta 029-03057-4, Bancolombia N° de cuenta 10312643070 (Folio 388), Banco Santander N° de cuenta 011270476.

Por lo anterior, se ordenará el desembargo del establecimiento de comercio y de las cuentas del ejecutado a las cuales se les inscribió la medida de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

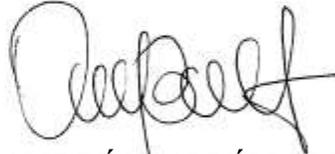
PRIMERO: ORDENAR el desembargo del establecimiento de comercio MUNDO CELULAR con matrícula mercantil N° 31103-4 y las cuentas afectadas por la medida de embargo que posee el ejecutado en el Banco de Bogotá, cuenta N° 484205760, en Banco Santander – Corpbanca (hoy Banco Itaú) N° de cuenta 011270476, Banco de Occidente N° de cuenta 029-03057-4 y Bancolombia N° de cuenta 10312643070 y demás productos afectados por la medida de embargo en el presente proceso.

Radicado 05001-31-05-010-2011-00172-00

SEGUNDO: ELABORAR por parte del juzgado los respectivos oficios de desembargo, los cuales deben ser tramitados por la parte interesada.

050013105010-2011-00172-00

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Ballén Trujillo', written in a cursive style.

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO

JUEZ